



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Moncada
Carmen María España Gregori
21/03/2022



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 951584W

**ACTA N.º 3/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO
PLENO, REALIZADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
Dña. M^a Amparo Orts Albiach

CONCEJALES

D. Agustín Emilio Sales Latorre
Dña. Feliciano Bondia Moreno
Dña. M.^a Isabel Verdeguer Aracil
D. Martín Pérez Aranda
D. Enrique Ruíz Ibáñez
Dña. Josefa Vicenta Calderer Faulí
Dña. Ana Palanca Ballesteros
D. Arturo Juan Xerri Ibáñez
D. Pau March Gilberte
D. Victor Gallego Corella
D. Vicente Valverde Jimenez
Dña. Margarita Benlloch Soler
D. Josep Espla Albiach
Dña. Nuria Guillen Arboleda
D. Álvaro Gonzalvo Moreno
D. Jesús Gimeno Alcañiz
D. Jose Antonio Pérez López
Dña. Josefa Martínez Escribano
Dña. Elena Carrasco Rubio
D. Manuel Navas Segura

SECRETARIA

Dña. Carmen María España Gregori

INTERVENTORA

Dña. Herminia Llop Gil

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Moncada, a 04 de marzo de dos mil veintidos.

Debidamente convocados y notificados en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Amparo Orts Albiach, asistidos de mí, la Secretaria de la Corporación, en primera convocatoria, los miembros del Ayuntamiento Pleno expresados al margen, para celebrar la correspondiente sesión extraordinaria y urgente. de forma telemática, dada la situación excepcional.

De conformidad con el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local se hace constar que todos los asistentes se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad.

Siendo las 12:45 horas, la sra. Presidenta declara abierta la sesión.

A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las convocatorias extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente deberán ser ratificadas, en cuyo caso y de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

Se justifica la convocatoria debido al proceder a iniciar el procedimiento para declaración de oficio de la nulidad de la Resolución de la Alcaldía n.º 119/2022.

El Ayuntamiento Pleno, por **18 votos a favor (9PSOE, 4PP, 3 Ciudadanos y 2 VOX) y 3 abstenciones (3 Compromís)**, ratifica el carácter urgente de la sesión.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
21/03/2022



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA TZ7C 2VFF JVWC 7J3C

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE 4 MARZO - SEFYCU 3133545

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Moncada
Carmen María España Gregori
21/03/2022



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 951584W



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
21/03/2022

2.- EXPEDIENTE 948852A: REVISIÓN DE OFICIO NOMBRAMIENTO PROFESORA DE FLAUTA (SUSTITUTA)

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 03 de marzo de 2022, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para consideración y votación la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO PROPUESTA n.º 49/2022. Asunto: Inicio expediente revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía 119/2022 de levantamiento de reparo del informe de fiscalización n.º 2022030.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha 21 de diciembre de 2021, la empleada que presta sus servicios como profesora de Flauta Travesera en el Conservatorio Profesional de Música "Ciutat de Moncada" causa baja por I.T.

2.- Visto el informe técnico elevado por el técnico responsable así como la propuesta de la Concejala delegada del área donde ponen de manifiesto la necesidad de cubrir por sustitución la baja de la profesora titular con el siguiente literal: "a) Desde el día 10 de enero el alumnado matriculado en la especialidad de flauta no recibe las clases específicas de su instrumento, las cuales resultan determinantes y básicas en el currículo de las enseñanzas musicales. b) El Ayuntamiento no responde a los servicios por los que las familias pagan su cuota mensual; siendo una clase individualizada, 60 minutos semanales, es la que mayor carga supone sobre esa cuota. b) No es posible prever una fecha o temporalidad para la incorporación de la trabajadora; la naturaleza de la baja impide cualquier certeza, pudiendo ser una baja de larga duración. c) El carácter de la especialidad no permite la asunción de esta docencia por parte de otro docente del centro ni la adopción de medidas organizativas que palien la ausencia de la docente titular."

3.- En fecha 19 de enero de 2022 se eleva informe técnico propuesta n.º 22/2022 favorable, suscrito por el técnico responsable de Recursos Humanos y el Concejal delegado del área, proponiendo el nombramiento de acuerdo con el artículo 10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para cubrir la mencionada baja por IT de la empleada titular del puesto.

4.- En fecha 24 de enero de 2022, la Intervención Municipal emite informe 2022/0030 con resultado de reparo con observaciones en el que pone de manifiesto que:

"No se cumple lo establecido en los preceptos que indican :

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales). Art. 13.2. a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL

*De conformidad con la previsión realizada por el TAG de personal e informada el 10/01/2022 no existe crédito suficiente en la bolsa de vinculación 3/1. Según la previsión el técnico de personal la cantidad correspondiente al área de gasto 3 (personal funcionario) 545.689,01€ y el crédito inicial existente en la bolsa de vinculación de presupuesto 2020 prorrogado para 2022 asciende a 485.385,64 €, por tanto, se deberá realizar las oportunas modificaciones de crédito para el cumplimiento de las previsiones informadas en el área de gasto 3. Se hace constar que en el informe propuesta presentado por el TAG de Personal se especifica que se trata de un nombramiento interino por sustitución del titular no indicando el número de puesto correspondiente a dicho titular, por lo tanto se debe indicar el número del puesto que corresponda sustituir. En cuanto al coste se debe indicar no solo el coste del personal sustituyente sino también las cantidades que correspondería abonar por el ayuntamiento al sustituido.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA TZ7C 2VFF JVWC 7J3C

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE 4 MARZO - SEFYCU 3133545

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Moncada
Carmen María España Gregori
21/03/2022



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 951584W

CONCLUSIÓN

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

En la RA 1829/2021 de Prórroga de aprobación de Presupuesto se hace constar expresamente: "Capítulo 1. Se mantienen los ajustes realizados para la prórroga del ejercicio 2021. De acuerdo con el informe del responsable de personal-RRHH de fecha 16/12/2020, se realizan ajustes por los importes correspondientes a indemnizaciones concretas por reclamación de salarios a satisfacer en el ejercicio 2020 por importe de 11.733,75 euros. No obstante, se debe actualizar por el Departamento de Personal-RRHH los datos referentes al capítulo I de conformidad con la Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. BOE núm.312, de 29 de diciembre de 2021."

En el correo electrónico de 03/01/2022 se solicita al TAG de Personal, entre otros, el detalle del global de las retribuciones básicas y complementarias dividido por áreas de gasto. Visto el informe realizado por el TAG de personal 10/01/2022 no consta informado concreción del importe a aplicar por áreas de gasto y la necesidad de crédito respecto al presupuesto prorrogado. Debiendo procederse al detalle del importe necesario para la autorización del gasto correspondiente al 2022 de conformidad con la Ley General de Presupuestos del Estado, debiendo indicar los puestos vacantes que constan en la plantilla municipal. Por los puestos se deberá tramitar la correspondiente modificación de crédito en las áreas que sea necesario.

Se recuerda que conforme al Artículo 13.4 del RD 424/2017: "... 4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad." Se emite informe de Fiscalización Previa con resultado de REPARO motivado por el incumplimiento de los preceptos legales y requisitos señalados. Considerando que el incumplimiento se incluye en los supuestos establecidos en los artículos 216 del TRLRHL y 12.3 del RCI, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 15 del RCI. Causas asociadas al reparo: - Insuficiencia o inadecuación de crédito".

5.- El técnico responsable del área de educación así como la Concejala delegada elevan en fecha 28 de enero de 2022 informe de discrepancias al reparo emitido por la Intervención con el siguiente literal:

"Considerado el reparo emitido por el departamento de intervención en relación a este expediente, SEFYCU 3022445, de 24/01/22, en base a la insuficiencia o inadecuación del crédito necesario para hacer frente al gasto requerido para esta contratación. Informo de:

a) La necesidad y urgencia por cubrir esta baja se encuentra motivada en el informe emitido por este técnico con fecha 12 de enero, respondido a la incoación del expediente de la Concejalía.

b) La no prestación del servicio comprometido por el Ayuntamiento, al margen de los efectos formativos para el alumnado, provocaría la devolución de la parte proporcional de la tasa abonada por las familias.

c) Los datos aportados por el departamento de personal, respecto al área de gasto 3, ponen de manifiesto que existe un crédito de 34.626,84 euros, con destino a un puesto de trabajo, número 51 (maestra), de la escuela infantil La Rambleta, que no va a ser atendido durante todo el ejercicio 2022.

Este puesto de trabajo pertenecía a una persona fallecida y que no ha sido sustituida, dado que la norma actual de requisitos mínimos que establece la Consellería de Educación para los centros de educación infantil, primer ciclo, no obliga a la disposición de dos maestros/as en la plantilla del centro. Por ello, desde el fallecimiento de la persona que ocupaba ese puesto de trabajo, no se ha cubierto la vacante existente.

Conforme a ello, se propone:;



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA TZ7C 2VFF JVWC 7J3C

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE 4 MARZO - SEFYCU 3133545

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Moncada
Carmen María España Gregori
21/03/2022



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 951584W



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
21/03/2022

Primero.- Proponer a la Alcaldía el levantamiento del reparo, a través del correspondiente decreto.

Segundo.- Trasladar la Resolución al departamento de intervención para dar continuidad al expediente y poder hacer efectiva la contratación con fecha 1 de febrero de 2022."

6.- Por Resolución de Alcaldía n.º 119 de 28 de enero de 2022, se levanta el reparo formulado por la Intervención Municipal en el informe 2022/0030 en base al informe de discrepancias y se nombra funcionaria interina a la integrante de la bolsa de empleo, Dª Beatriu Llibertat Mas Sempere, para sustitución transitoria de la persona titular del puesto de acuerdo con el art. 10.1.b) del TREBEP, con efectos de alta en la Seguridad Social en fecha 1 de febrero de 2022.

7.- En fecha 11 de febrero de 2022 la Intervención Municipal "INFORME DE INTERVENCIÓN 3 OTROS" en el que pone de manifiesto que, al tratarse de un reparo basado de la insuficiencia o inadecuación del crédito, el órgano competente para el levantamiento del mismo es el Pleno de la Corporación; además, en el mismo, la Intervención Municipal manifiesta que "El órgano competente para realizar la revisión de oficio en el ámbito de las Entidades Locales es el Pleno de la Corporación. Por tanto, debe procederse a realizar la correspondiente revisión de oficio con el fin de declarar la nulidad de pleno derecho de dicho acto administrativo. De este modo el acto quedará sin efecto y podrá procederse a elevar el levantamiento del reparo al Pleno y este, en ejercicio de su potestad, podrá realizar el correspondiente acto.". Todo ello, considerando lo dispuesto en el art. 15.2 del Real Decreto 424/2017, que residencia en el Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito; la sanción de nulidad de pleno derecho de los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón, en este caso, de la materia, según contempla el art. 47.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: y lo previsto sobre revisión de oficio y declaración de nulidad en el art. 106 de esta misma Ley.

8.- No obstante y para incorporar créditos al capítulo I, área 3 (deportes) dado que dicho personal se ha integrado en la plantilla del Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía n.º 81/2022, de 26 de enero se aprobó el expediente de modificación de crédito 2/2022, mediante modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones, por importe total de 32.257,85 euros para dotar los gastos de personal que conlleva la integración de la plantilla de la Fundación Deportiva Municipal a la plantilla del Ayuntamiento de Moncada, considerando que el presupuesto vigente data de 2020, encontrándose prorrogado para 2022.

9.- Que según consta en el informe de reparo formulado por la Intervención, "la previsión el técnico de personal la cantidad correspondiente al área de gasto 3 (personal funcionario) 545.689,01€ y el crédito inicial existente en la bolsa de vinculación de presupuesto 2020 prorrogado para 2022 asciende a 485.385,64 €, por tanto, se deberá realizar las oportunas modificaciones de crédito para el cumplimiento de las previsiones informadas en el área de gasto 3".

No obstante y según la previsión para 2022 del capítulo I, con el incremento de la LPE, asciende a 545.689,01, y el presupuesto vigente de 2020 de dicho capítulo ascendía a 485.385,64, resultando una diferencia de crédito a tener en cuenta para incorporar de 60.303,37.

Por otro lado, y aun considerando la falta de crédito manifestada por la Intervención, hay que tener en cuenta la modificación de crédito 2/2022, por la cual se dota al área de gasto 3 (deportes), del capítulo I, la cantidad de 32.257,85, para hacer frente a los gastos del personal de deportes integrado, resultando aún una cuantía negativa por importe de -28.045,52 euros.

Así, y si consideramos los créditos informados por el técnico del área de educación y la Concejalía disponibles de la plaza n.º 51 del anexo retributivo (créditos que no se van a ejecutar en 2022), contamos con una disponibilidad absoluta para todo el ejercicio de 2022, de +34.626,84 euros en positivo, lo que significa que la falta de crédito informada desde la Intervención Municipal quedaría suplida con lo anteriormente expuesto.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA TZ7C 2VFF JVWC 7J3C

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE 4 MARZO - SEFYCU 3133545

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Moncada
Carmen María España Gregori
21/03/2022Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 951584W

10.- Por último informar que por Resolución de Alcaldía 300 de 23 de febrero de 2022, se aprueba la modificación de crédito por transferencia n.º 8/2022 por la cual se dota crédito al área de gasto 3 por cuantía de 44.020,09 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el informe n.º 3/2022, emitido por la Intervención Municipal, procedería declarar la nulidad de la Resolución 119/2022; en consecuencia se requiere impulsar el procedimiento de revisión de oficio del acto según lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 106, conforme al cual, la administración puede, ya sea por iniciativa propia o porque algún particular lo solicite, declarar la nulidad de algún acto propio. Nulidad que toma causa en lo dispuesto en el art. 217.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que asigna la resolución de las discrepancias sobre reparos al Pleno cuando se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito, al igual que establece en similares términos el art. 15.2 del Real Decreto 424/2017, y que viene así sancionada en el art. 47.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

II.- Así, el Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos, de la Ley 39/2015, dispone que: 1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- Siendo competente el Pleno para la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, conforme establece el art. 22.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deduce que lo es también cuando se trata de declarar su nulidad, sobre todo teniendo en cuenta el carácter extremo de las irregularidades o vicios en que ha de incurrir el acto para que ésta proceda, mientras que la declaración de lesividad se circunscribe a los actos anulables.

IV.- Según lo previsto en el artículo 3.3.d).3ª, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos: .../... 3.º Procedimientos de revisión de oficio de actos de la Entidad Local, a excepción de los actos de naturaleza tributaria.

En base a lo expuesto, se emite la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Iniciar el procedimiento para declaración de oficio de la nulidad de la Resolución de la Alcaldía n.º 119/2022, por la que se acuerda levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal en su informe de FLP n.º 2022/0030, sobre el nombramiento de profesora sustituta de flauta en el Conservatorio, toda vez que la competencia correspondería al Pleno y habría sido dictada por órgano manifiestamente incompetente, en este caso, por razón de la materia, en los términos dispuestos en el art. 47.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a la interesada para que en el plazo de diez días pueda examinar las actuaciones y alegar lo que a su derecho convenga, conforme a lo previsto en el art. 82 de la [ley 39/2015, de 1 de octubre](#).

Tercero.- Instar de la Secretaría General de la Corporación la emisión del informe que en este expediente ha de figurar incorporado, de acuerdo con lo que prevé el artículo 3.3.d)3ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para que, cumplidos los dos trámites anteriores y redactada propuesta de resolución, solicite del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana el dictamen preceptivo y previo a la declaración de nulidad, habida cuenta lo dispuesto en el art.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
21/03/2022

AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA TZ7C 2VFF JVWC 7J3C

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE 4 MARZO - SEFYCU 3133545La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Moncada
Carmen María España Gregori
21/03/2022



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 951584W

106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los términos establecidos en la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana".

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno, por **18 votos a favor (9 PSOE, 4 PP, 3 Ciudadanos y 2 Vox) y 3 abstenciones (3 Compromís)**, estima la propuesta transcrita en sus propios términos.

De conformidad con el artículo 87 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece el principio de unidad de acto por la sra. Alcaldesa se levanta la sesión a las 13:03 horas del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria del Ayuntamiento de Moncada, certifico firmo y doy fe, autorizando el acta junto con la sra Alcaldesa.



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
21/03/2022



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA TZ7C 2VFF JVWC 7J3C

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE 4 MARZO - SEFYCU 3133545

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6